

REPORTE FISCAL 25

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

L. N° 27.507. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS EN ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, JUJUY Y SALTA. (B.O. 13/06/2019).

Declara la emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de 365 días, a la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta.

En tal sentido, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de obligaciones impositivas y de la seguridad social por parte e AFIP y de ANSES, como, asimismo, instrumentar regímenes especiales de pago para dichas obligaciones que se hubieran devengado a partir del 01/03/2018 y se encontraren vencidas al momento de entrada en vigencia de la presente normativa. Tales convenios de facilidades de pago tendrán una tasa de interés de hasta el 1% mensual, y comprenderán las obligaciones que se devenguen, en un principio, hasta el 29/02/2020 y también deudas por la totalidad de los períodos no prescriptos.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CIUDAD DE BUENOS AIRES
CÓRDOBA
NEUQUÉN
TUCUMÁN

[LINKS DE INTERÉS](#)



Adicionalmente, quedará suspendida la iniciación de juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social adeudados por los contribuyentes alcanzados por la presente, y los procesos judiciales en trámite quedarán paralizados hasta la fecha en la cual opere el vencimiento de la emergencia.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/06/2019.**

D. N° 407/19. CONTRIBUCIONES PATRONALES. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. (B.O. 10/06/2019).

Suspende desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 inclusive, la aplicación de las disposiciones del D. N° 814/01, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/06/2019 Y DE APLICACIÓN DESDE EL 01/01/2019 HASTA EL 31/12/2019.**

R.G. (AFIP) N° 4502/19. REGÍMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTROS FISCALES. (B.O. 10/06/2019).

Deja sin efecto los regímenes de información y los registros fiscales que se detallan a continuación:

- Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables (RegistraRSE) - R.G. (AFIP) N° 3424.
- Régimen de información de remates o subastas de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves, obras de arte y objetos suntuarios - R.G. (AFIP) N° 3724-
- “Registro Fiscal de Operadores de Obras de Arte” y el régimen de información anual de obras de arte - R.G. (AFIP) N° 3730.
- Registro fiscal de titulares de derechos de exploración o cateo por permisos otorgados por la autoridad minera -Tít. III de la R.G. (AFIP) N° 3692.
- Régimen de devolución del IVA a jubilados, pensionados, beneficiarios de asignación universal por hijo, asignación por embarazo y pensiones no contributivas nacionales por compras abonadas por medios electrónicos - R.G. (AFIP) N° 3906 y R.G. (AFIP) N° 3970.
- “Régimen informativo de operaciones en el mercado interno - sujetos vinculados” - Tít. II de la R.G. (AFIP) N° 3572.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/06/2019 Y DE APLICACIÓN PARA LAS PRESENTACIONES DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y OBLIGACIONES DE REGISTRACIÓN DE INFORMACIÓN QUE VENZAN A PARTIR DEL 01/07/2019 Y PARA LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES DE OBRAS DE ARTE DEL PERÍODO 2018.**

R.G. (AFIP) N° 4503/19. PROCEDIMIENTO FISCAL. NOTAS Y COMUNICACIONES A REALIZAR A LA AFIP EN FORMA DIFITAL. REEMPLAZO DEL FORMULARIO “MULTINOTA”. (B.O. 12/06/2019).

Reemplaza el formulario “Multinota”, creando el servicio web “Presentaciones Digitales”, para que los contribuyentes realicen en forma electrónica las presentaciones de notas y/o comunicaciones -con carácter de declaración jurada-.

La implementación de dicho servicio será en forma gradual, por lo que la AFIP publicará en su micrositio la nómina de las presentaciones y/o comunicaciones respecto de las cuales estará disponible el servicio y su fecha de habilitación. En tal sentido, y en una primera etapa, las presentaciones y/o comunicaciones alcanzadas por esta nueva modalidad serán las siguientes:

- Planes de pago - Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras.
- Modificación del estado administrativo de la CUIT - Modalidad de reactivación presencial.

IMPUESTOS NACIONALES



- Cambio fecha de cierre de ejercicio.
- Solicitud de baja de impuestos o regímenes - Rechazo por Internet - Trámite presencial.
- Ejecuciones fiscales - Plan de pago honorarios.

A los fines de realizar las presentaciones y/o comunicaciones electrónicas, los sujetos deberán:

- Tener CUIT, CUIL o CDI.
- Contar con clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.
- Poseer domicilio fiscal electrónico.

Aclara que quedan excluidas de la presente modalidad, las presentaciones que se efectúen a los fines de formular denuncias, las relativas a la sustanciación de sumarios por infracciones formales y/o materiales, las vinculadas a las vistas del procedimiento de determinación de oficio y las relacionadas con los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Tributario y las presentaciones relacionadas con impugnaciones planteadas respecto de deudas determinadas por conceptos relativos a los recursos de la seguridad social.

La presente modalidad resultará de aplicación para los grandes contribuyentes a partir del 26/06/2019 y para el resto de los contribuyentes a partir del 12/06/2019.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 12/06/2019.**

R.G. (AFIP) N° 4506/19. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. BIENES PERSONALES. PRÓRROGA. (B.O. 14/06/2019).

Prorroga nuevamente los vencimientos de la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales para las personas humanas y sucesiones indivisas.

Destacamos que las fechas de pago NO han sido modificadas.

Las fechas de vencimiento para las presentaciones y pago de las citadas declaraciones juradas operarán según la terminación del número de la CUIT del responsable y de acuerdo al siguiente cronograma:

Terminación del N° de la CUIT	Presentación	Pago
0-1-2-3	16/07/2019	19/06/2019
4-5-6		21/06/2019
7-8-9		24/06/2019

La presentación y el pago del Impuesto Cédular sobre la renta financiera no ha sido nuevamente modificado pero recordamos su cronograma:

Terminación del N° de la CUIT	Pago	Presentación
0-1-2-3	21/06/2019	19/06/2019
4-5-6	24/06/2019	
7-8-9	25/06/2019	

Finalmente, prorroga al 24/07/2019 la fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes al período fiscal 2018 de empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 14/06/2019.**



► Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

R. N° 133/19. IMPUESTO DE SELLOS. COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES 0 KM O SIN USO. DIFERIMIENTO DEL PAGO. (B.O. 10/06/2019).

Establece el diferimiento, hasta el ejercicio fiscal 2020, del pago del Impuesto de Sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 km o sin uso, que se realicen a partir del 12/06/2019 y hasta el 30/09/2019, ambas fechas inclusive, cuyo valor sea igual o inferior a \$750.000.-, radicados o que se radiquen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/06/2019 Y DE APLICACIÓN PARA LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS ENTRE EL 12/06/2019 Y EL 30/09/2019, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

CÓRDOBA

R. N° 27/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACION SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. (B.O. 12/06/2019).

Dispone que estarán excluidas del régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, las transferencias de fondos producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

Adicionalmente, establece que las transferencias inmediatas de fondos que se efectúen por el canal “Plataforma de Pagos Móviles”, quedarán alcanzadas por el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral como para los contribuyentes locales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2019.**

NEUQUÉN

R. N° 200/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. ADECUACIONES. (B.O. 07/06/2019).

Establece que los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán pagar el gravamen a través de débito automático bancario.

Adicionalmente, dispone que cuando el contribuyente haya sido excluido del régimen, no podrá utilizar el saldo a favor por retenciones bancarias y percepciones, contra el impuesto a pagar.

Finalmente, aclara que no registrar pagos por 10 o más períodos consecutivos o alternados será causal de exclusión del régimen simplificado.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/06/2019.**



TUCUMÁN

D. N° 1627-3/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. VENTA DE AZÚCAR EFECTUADA POR PRODUCTORES CAÑEROS MAQUILEROS. ALÍCUOTA 0%. PERIODO FISCAL 2019. (B.O. 07/06/2019).

Fija, hasta el 31/12/2019 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas, y no tributen el gravamen bajo el régimen del Convenio Multilateral.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.**

R.G. N° 45/19. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PROCEDIMIENTO. (B.O. 07/06/2019).

Establece que cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral no hayan denunciado el domicilio fiscal, se considerará como tal el comunicado por los contribuyentes ante la Comisión Arbitral.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 07/06/2019.**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.agip.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar

CORRIENTES

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

CHACO

atp.chaco.gov.ar

CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS

www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA

www.dgr.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.dgiplarioja.gov.ar

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

SAN LUIS

www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.asip.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.